



SELO QVANTO, VEINTE
DE AVELLIS, ANO DE MIL E
CIENTOS Y VEINTE Y DOS

En la Villa de Sotana Casas Capitular de la en
Vniversidad de Salamanca de honores de mill setecientos
Vniversidad de Sotana, los señores Consejo de Justicia y Regim
desta dha Villa y Snto como lo acordaron los Padres
y Frades y Comfreses de la dha de Sotana y de Sotana
Mag^o y canoneses de la dha de Sotana Gallegos de
Andrade, Abogado de los R^{os} de Sotana, Francisco de
Sotana Mayor Magistram^o de Sotana, de la dha Villa de Sotana

- Mag^o de Sotana
- Don Diego de Sotana
- Don Juan de Sotana, Alcalde Provincial
- Don Pedro de Sotana, Abogado de los R^{os} de Sotana
- Don Leonor de Sotana, Abogado de los R^{os} de Sotana
- Don Joseph, Leonardo de Sotana
- Don Alonso de Sotana, Alcaide
- Don Juan de Sotana
- Don Francisco de Sotana, Alcaide
- Don Pedro de Sotana, Alcaide

Res, desta dha Consejo de Sotana en forma del se
alor do lo dho Consejo de Sotana en forma del se
Por el dho Consejo de Sotana Alcaide de Sotana
General de la dha Villa de Sotana, que por atencion a los
Ganaderos desta dha Villa de Sotana de la dha de Sotana
memoriales se acordó y acordado el Reparto de
las deheras de Sotana, pagando cada uno su
contingente segun se repartió a los Ganaderos de
Sotana de Sotana que cada uno tiene
que siguiendo el dha acuerdo tambien viene

